

ELECCIONES A REPRESENTANTES EN JUNTA DE FACULTAD DEL SECTOR ESTUDIANTES

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Convocar elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en las Juntas de las Facultades que figuran en el Anexo I, cuya votación tendrá lugar **el día 15 de abril de 2026**, conforme al calendario establecido en el Anexo II.

SEGUNDO. - La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 b) del Reglamento Electoral.

TERCERO. - Serán electores y elegibles las personas que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos que establece el artículo 93 del Reglamento Electoral.

CUARTO.- Los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector, deberán comunicar a la Administración Electoral el sector por el que ejercerán su derecho al voto. El procedimiento y formulario para ejercer este derecho constan en el Anexo III.

QUINTO. - Las candidaturas, dirigidas al Presidente o Presidenta de la Junta Electoral del Centro, deberán presentarse **del 3 al 12 de marzo de 2026**, en el formulario previsto para ello en la siguiente dirección: <https://sede.ucm.es/>. Podrá especificarse la asociación o agrupación de asociaciones bajo las que concurre, anexionando a la candidatura el visto bueno del presidente o presidenta.

SEXTO. - La votación tendrá lugar en la sede de la Facultad, en lugar accesible y suficientemente identificado para favorecer la participación.

El horario de votación será el que establezca la Junta Electoral del Centro, que será suficientemente amplio para permitir la participación. No podrá ser inferior a cuatro horas y, en todo caso, tendrá que ser continuado. El horario de votación se publicará junto a esta convocatoria.

SÉPTIMO. - La Junta Electoral del Centro deberá publicar junto a esta convocatoria el número de representantes que corresponda al Sector de Estudiantes, en los términos que señala el artículo 96 del Reglamento Electoral.

OCTAVO. - La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a las Juntas Electorales competentes, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello, en la siguiente dirección: <https://sede.ucm.es/>,

NOVENO. - La presente convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Facultad y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de **2 de marzo de 2026**.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma digital

EL RECTOR,

P.D. La Vicerrectora de Centros y Departamentos,

(Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo de 2025)

María del Carmen Nieto Zayas